

las localidades y entradas de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d) de la Ley de 17 de julio de 1958, y regulado por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1961.

Esta Dirección General de Tributos Especiales, en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma octava, número 1. de la Orden de 16 de mayo de 1960, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admite a trámite la solicitud formulada por la referida Agrupación para la exacción, en régimen de convenio nacional durante el periodo de 1 de abril a 31 de diciembre de 1962, del recargo sobre el precio de las localidades y entradas de los espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958, y regulado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1961.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el convenio la realizará una Comisión Mixta, integrada por don Vicente Guilló García, don Juan Estrada Clerch, don Fernando Mazaz Bermejo y don Francisco Chávarri Santos, como representantes titulares del grupo solicitante, y por don José María Salmerón Durán, don Miguel Aguilera Egulzabal, don Manuel Mateo Mur y don Luis García Ramos, como suplentes de los anteriores; y por los Inspectores técnicos de Timbre don Luis Ortiz Gómez, Ponente; don Carlos Alvarez Rodero, don Adrián Caballero y Jiménez de la Serna y don José Gayá Blázquez como Vocales titulares, en representación de la Administración, y don Vicente Torres López, don Antonio Díez Martínez, don Angel Arroyo Valero y don Carlos Villanueva Lázaro, como suplentes de los mismos, presididos por don Gonzalo Sánchez-Arjona y Sánchez-Arjona, Subdirector general primero de Tributos Especiales.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, a convocatoria de su Presidente y dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» el Presidente de la Comisión elevará la propuesta elaborada, con las circunstancias requeridas o, en su caso, el informe procedente.

Cuarto. Con sujeción a lo previsto en la norma octava, número 4 de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, los empresarios cinematográficos que disientan de acogerse al régimen especial de convenio, a que se refiere el presente acuerdo, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Subdirector general primero de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al día de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Subdirector general primero de Tributos Especiales

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 7 de enero de 1962 por la que se clasifica al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) con dos plazas de primera categoría de Farmacéutico titular, y al de Paterna de la Ribera, de la misma provincia, con una de dichas plazas de tercera categoría*

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a petición de los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Paterna de la Ribera (Cádiz) para rectificación de clasificación de plazas de Farmacéuticos titulares en el sentido de segregar el último Ayuntamiento citado de la agrupación que constituye con el de Medina Sidonia para sostenimiento de tres plazas de Farmacéutico titular de primera categoría.

Y teniendo en cuenta que en el expediente figuran los informes exigidos en el artículo 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, formulados por los Farmacéuticos titulares interesados. Colegio Oficial de Farmacéuticos, Inspección Provincial de Farmacia, Jefatura Provincial de Sanidad y Gobierno Civil de la provincia coincidentes todos ellos en que deben asignarse a Medina Sidonia dos plazas de primera categoría de Farmacéutico titular, según su censo de población, 15.069 habitantes, y

a Paterna de la Ribera, una de dichas plazas, independiente, de tercera categoría, por su censo de población de 3.236 habitantes, cuyos informes se ajustan a los preceptos de los artículos 92 y 98 del texto legal citado.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) con dos plazas de primera categoría de Farmacéutico titular, y al de Paterna de la Ribera, de la misma provincia, con una de dichas plazas de tercera categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica el concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero del pantano de Onda (Castellón) a «Talleres E. Grasset, S. A.»*

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero del pantano de Onda (Castellón)» a «Talleres E. Grasset, S. A.», por su tercera solución, con presupuesto de ejecución de 283.956,40 pesetas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de bases y demás disposiciones vigentes que rigieron en el concurso, así como las contenidas en el pliego de condiciones del proyecto presentado por el concursante que, sin oponerse a aquéllas, supongan una mejora para la Administración.

Lo que de Orden de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de febrero de 1962 por la que se aprueban obras de reparación del Grupo Escolar, propiedad del Estado, en Alcora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar, propiedad del Estado, en Alcora (Castellón), que figura el Arquitecto escolar don Vicente Traver G. Espresati; Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 10 de febrero, y en 14 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización de dichas obras, formulado por el Arquitecto escolar, por un presupuesto total de 514.878,49 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 441.447,82; pluses, pesetas 35.315,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 66.217,17, que hace que el presupuesto de contrata importe 542.980,81 pesetas, que con los honorarios de formación (3.862,66), los de direc-

ción (3.862,66) y los del Aparejador (2.317,60), así como los de desplazamiento (6.180,26 pesetas) del Arquitecto, hacen pesetas 559.203,99, que, descontado el valor de los materiales de derribo, que quedan en propiedad del contratista (44.325,50), resultan las 514.878,49 pesetas. Que las obras se realicen por subasta, por un presupuesto de contrata de 542.980,81, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Vicente Traver G. Espresatl, y el importe total de dichas obras será con cargo al Servicio 347.611, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones apartado b).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia concurso científico para 1962.**

Premios para Farmacéuticos y cultivadores de ciencias afines de los países de lengua española y portuguesa.

Se reciben trabajos hasta el 30 de septiembre de 1962 (véase la base tercera).

Premio de la Academia.—Quince mil pesetas.

Tema: Libre de investigación personal.

Premio de la Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abelló, S. A.—Quince mil pesetas.

Tema: Citostáticos de origen vegetal y de síntesis.

Premio de los Laboratorios Españoles de Farmacología Aplicada, «Lefas».—Cinco mil pesetas.

Tema: Contribución experimental al estudio químico o farmacológico de un medicamento o grupo de medicamentos.

Premio Alter, S. A.—Siete mil quinientas pesetas y un accésit de dos mil quinientas.

Tema: Libre de investigación bioquímica.

Premio «Antibióticos, S. A.»—Diez mil pesetas.

Tema: Libre de investigación sobre antibióticos.

Premio de los Laboratorios Fernández y Canivell.—Cinco mil pesetas.

Tema: La Farmacia en los monasterios españoles de la Orden benedictina.

Premio del Instituto Farmacológico Latino.—Diez mil pesetas.

Tema: Farmacología de los esteroides corticales sintéticos, de acción antiinflamatoria.

Premio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.—Tres mil pesetas a la mejor labor científico-profesional de un farmacéutico de la provincia de Madrid, a propuesta del mismo Colegio.

Premio Doctor Graño.—Derechos de un título de licenciado en Farmacia a un alumno de la Facultad de Barcelona, a propuesta de su Decano.

**Bases generales:**

1.º Podrán tomar parte en este concurso los Farmacéuticos y los cultivadores de ciencias afines a la farmacia de España, Portugal, América y Filipinas.

2.º Los trabajos serán originales e inéditos. Escritos en español o en portugués, según el premio; a máquina, a dos o tres espacios, en cuartillas o folios, por una sola cara y cosidos. Si se acompañan ilustraciones, irán incorporadas al texto y no sueltas.

3.º En la redacción de los trabajos se cuidará de darles la mayor concisión posible, prescindiendo de consideraciones innecesarias y de copiar operaciones, cálculos y descripciones que estén ya publicados, consignando únicamente la cita de la obra donde consten. La bibliografía se limitará, en lo posible, a las obras consultadas y aludidas en el trabajo, pudiendo también consignar las obras que la contengan más extensa.

Se incluirá al principio un extracto en francés, inglés, alemán o italiano de veinte líneas como máximo, y un sumario de los capítulos.

4.º Los trabajos que se presenten a los premios se distinguirán con un lema de una sola palabra, escrita en la cubierta, con el nombre del premio a que aspira. El del autor deberá incluirse en un sobre cerrado que tenga las mismas consignas del trabajo. No se autoriza el uso de seudónimos.

5.º Los concursantes enviarán dos copias del trabajo (debiendo quedarse ellos con otra exactamente igual) al excelentísimo señor Director de la Real Academia de Farmacia (Cam-

poamor, 18, Madrid), donde se les entregará un recibo, que servirá para retirar el trabajo si no resulta premiado.

6.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Academia, aunque se haya renunciado al premio por el autor. Podrán publicarse con la extensión que se crea conveniente, de acuerdo con el autor. Este no podrá utilizarlo en otros fines ni publicarlo por su cuenta sin autorización de la Academia.

7.º Será declarado nulo el premio concedido a una Memoria cuyo autor haya obtenido distinción pública por el mismo o análogo trabajo, incluida tesis doctoral.

8.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados en el plazo de tres meses.

Madrid, 12 de diciembre de 1961.—El Académico Secretario perpetuo, Doctor T. Zúñiga Cerrudo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone sea aplicable a la Empresa «Talleres de Artillería de San Carlos» (San Fernando), de «Sociedad Española de Construcción Naval» el Reglamento de Jurados de Empresa.**

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en la Empresa «Talleres de Artillería de San Carlos (San Fernando)», de S. E. Construcción Naval, aconsejan adaptar a las mismas las funciones de los Jurados de Empresa.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, es aplicable en todas sus partes a la Empresa «Talleres de Artillería de San Carlos (San Fernando)», de S. E. Construcción Naval, sin otras excepciones que los artículos 45 y 49 del mismo, cuyas disposiciones no regirán para su Junta.

Los Vocales elegidos cesarán en sus cargos cuando cesen dentro del ciclo electoral sindical los Vocales de los restantes Jurados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electrificación Doméstica Española, S. A.» (EDESA), para ampliación de su industria de fabricación de aparatos electrodomésticos en Vizcaya.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electrificación Doméstica Española, S. A.» (EDESA), en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación aparatos electrodomésticos en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electrificación Doméstica Española, S. A.» (EDESA) para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».